

eman ta zabal zazu



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COLABORATIVOS ENTRE LOS  
GRUPOS DE LA UPV/EHU**

**(2022)**



**PLAN  
BASQUE  
UNIVERSITY  
SYSTEM**

## **PREÁMBULO**

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la UPV/EHU. Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación del personal investigador, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la interdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades o empresas.

La UPV/EHU tal como se establece en sus Estatutos, reconoce y garantiza la libertad de investigación sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los códigos deontológicos aprobados por la comunidad científica. Se compromete a impulsar el uso del euskera en la investigación y en la divulgación científica, así como la investigación en materia de igualdad y de cooperación al desarrollo, para un mejor conocimiento y comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. En este sentido, la investigación contribuirá de forma consciente y decidida a la materialización de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 2015).

La convocatoria de Ayudas para la realización de proyectos colaborativos entre los grupos de la UPV/EHU, correspondiente al año 2022, tiene como finalidad incrementar el carácter interdisciplinar de los grupos de investigación de la UPV/EHU, favoreciendo la cooperación entre grupos y otras entidades externas, y permitiéndoles así abordar propuestas conjuntas de gran envergadura que favorezcan su impacto y visibilidad.

A este fin se destinará un total de 250.000 euros, según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa de Investigación de Excelencia, formalizado con el Gobierno Vasco, en las acciones "Impulsar la cooperación entre grupos de investigación o personas investigadoras de la UPV/EHU de distintas áreas de conocimiento, incrementando el carácter interdisciplinar de los grupos y abordando propuestas conjuntas de gran envergadura que favorezcan su impacto y visibilidad". Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, tras el vistobueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la Convocatoria de ayudas a la realización de proyectos colaborativos investigación entre los grupos de investigación de la UPV/EHU (2020).

### **Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La finalidad de la presente convocatoria es incrementar el carácter interdisciplinar de los grupos de investigación de la UPV/EHU, favoreciendo la cooperación entre grupos y otras entidades externas, y permitiéndoles así abordar propuestas conjuntas de gran envergadura que favorezcan su impacto y visibilidad.

Los objetivos concretos a los que se deben orientar los proyectos de investigación colaborativos se enmarcan en uno de estos supuestos:

1. Fomentar el desarrollo de actividades innovadoras que permitan acometer proyectos con financiación europea;
2. La colaboración entre grupos de investigación a través de iniciativas como Laboratorios Transfronterizos de Cooperación (LTC) o Joint Research Laboratory (JRL);
3. La colaboración entre grupos dentro de un Instituto Universitario de Investigación (IUI).

### **Base 2. CAUSAS DE EXCLUSIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA**

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Habersido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener

subvenciones o ayudas públicas.

- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios los equipos de investigación que realicen las actividades a las que se dirigen las ayudas previstas en la presente convocatoria cuando concorra alguna de las circunstancias anteriores en cualquier momento de sus miembros.

### **Base 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS SOLICITANTES**

3.1. Es condición imprescindible que en el proyecto participen, al menos, dos grupos de investigación universitarios de la UPV/EHU reconocidos en la convocatoria de 2021 de ayudas del Sistema Universitario Vasco o grupos de investigación financiados y en activo de las convocatorias de 2019, 2020 y 2021 de la UPV/EHU.

3.2. Los equipos de investigación estarán compuestos por, al menos, 6 personas que formen parte de esos grupos de investigación con un mínimo de 3 personas por cada grupo de investigación. Los grupos de investigación no podrán participar en más de un proyecto de la presente convocatoria. Entendiéndose que esa participación se produce en el momento en que una persona de un grupo participa en un proyecto colaborativo.

3.3. Las personas investigadoras principales (IP) han de ser PDI y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser doctor o doctora.
- b. Tener dedicación a tiempo completo en la UPV/EHU.
- c. Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
  - i. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
  - ii. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos); personal investigador posdoctoral contratado en la UPV/EHU y beneficiario de las Ayudas Ramón y Cajal del Ministerio de Ciencia e Innovación; personal adscrito del programa Ikerbasque; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; profesorado adjunto; profesorado laboral interino que haya sido adjunto y esté acreditado para una plaza permanente.
- d. Al menos una de las personas investigadoras principales deberá tener una relación contractual con la UPV/EHU, asumiendo ésta las funciones relacionadas con la gestión institucional del proyecto (firma en nombre de la UPV/EHU, manejo de orgánicas, etc.).

3.4. Los proyectos podrán contar con una persona co-investigadora principal que actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también con los requisitos mencionados en el apartado 3.3.

3.5. Podrán integrarse en la solicitud investigadores que no formen necesariamente parte de los grupos solicitantes pero presenten un proyecto común con los previos.

3.6. Participación simultánea en varias solicitudes: Ninguna de las personas del equipo investigador (incluido el IP) podrá participar, simultáneamente, en más de una solicitud de la presente convocatoria. La participación simultánea de una persona investigadora en dos o más solicitudes conllevará la exclusión de esa persona de todos ellos.

3.7. Ninguno de los grupos, ni el personal integrante de los grupos, que participe en una ayuda actualmente vigente de la convocatoria de ayudas a la investigación en la UPV/EHU de la convocatoria de 2020 en la Modalidad III, Proyectos Colaborativos, podrá participar en una solicitud de la presente convocatoria.

### **Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

---

4.1. La duración de los proyectos será hasta el **31 de diciembre de 2024**.

4.2. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayuda a la contratación de personal investigador.
- b. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, exclusivamente, a través del servicio central de contratación y compras de la UPV/EHU.

La adquisición de infraestructura científica solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final del proyecto. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe, no utilizada, será retirada por el Vicerrectorado de Investigación.

- c. Material fungible, siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto.

Se consignarán en este apartado todos los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento científico utilizado, así como el coste del uso de los servicios generales de investigación, SGIker.

- d. Viajes y dietas que deban realizarse con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto o la comunicación científica de los resultados del mismo en congresos científicos de relevancia.

Las cantidades consignadas en este apartado, incluidas estancias cortas hasta un máximo de cuatro semanas, deberán estar directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de proyecto, debiendo estar debidamente justificadas y cuantificadas en la solicitud. Cuando el desarrollo del proyecto requiera trabajo de campo (encuestas, entrevistas, etc.), el coste de los desplazamientos deberá también ser consignado en el apartado de viajes y dietas. Igualmente serán elegibles los gastos de viaje derivados de la participación en congresos y el pago de cuotas de inscripción en los mismos.

- e. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento no contemplados en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios centrales de la UPV/EHU, así como los de cobertura de seguro para personal adscrito al proyecto sin cobertura de accidentes para trabajar en la UPV/EHU y la contratación de servicios externos.

4.3. La subvención máxima que se podrá solicitar será de 2.000 euros por persona.

## **Base 5. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS**

5.1. La solicitud debe estar orientada a la preparación de una propuesta de proyecto dentro de una convocatoria europea, a la colaboración entre grupos que pertenecen a un Instituto Universitario de Investigación o a crear nuevos LTC o JRL o consolidar el funcionamiento de los existentes. En todos los casos deben participar al menos dos grupos de investigación universitarios de la UPV/EHU y reconocidos en alguna de las convocatorias mencionadas en la base 3.1.

Por tanto, las propuestas pueden ser de uno de los cinco tipos siguientes (excluyentes entre sí):

- a. Varios grupos presentan una propuesta para colaborar en la presentación de un proyecto europeo. La solicitud debe indicar el topic y la referencia al Work Program al que está previsto presentarse.
- b. Varios grupos que participan conjuntamente en un proyecto europeo de Horizonte Europa coordinado desde la UPV/EHU que esté concedido y que requieran soporte adicional. La solicitud debe indicar el título del proyecto existente.
- c. Varios grupos presentan una propuesta para crear o desarrollar un Laboratorio Transfronterizo de Cooperación (LTC), es decir, un proyecto en el que participan entidades del País Vasco y Francia, especialmente de la Universidad de Burdeos, en torno a una temática de investigación. La solicitud debe indicar el nombre del LTC existente o previsto.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
COLABORATIVOS ENTRE LOS GRUPOS DE LAUPV/EHU 2022**

- d. Varios grupos presentan una propuesta para crear o desarrollar un Joint Research Laboratory, es decir, un proyecto en el que participan entidades del País Vasco en torno a una temática de investigación. La solicitud debe indicar el nombre del JRL existente o previsto.
- e. Actividades de un Centro de Investigación Intensiva Propio o Instituto Universitario de Investigación en el que participan varios grupos de investigación reconocidos. La solicitud debe indicar el nombre del Instituto.

Aunque en los tres primeros casos, las solicitudes vayan encaminadas a formar consorcios en los que participen otras entidades, en esta convocatoria solamente se financian grupos de la UPV/EHU.

5.2. Las propuestas estarán redactadas en inglés.

**Base 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<p>1.- Calidad científico-tecnológica de la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interés de la propuesta en relación con el programa marco de la Unión Europea o el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Vasco vigente (10 puntos).</li> <li>• Originalidad y carácter innovador de la propuesta (10 puntos).</li> <li>• Adecuación de la metodología (10 puntos).</li> </ul>	30
<p>2.- Calidad científico-técnica de las personas investigadoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículo de las personas investigadoras (15 puntos).</li> <li>• Capacidad de captación de recursos a través de proyectos financiados en convocatorias públicas o mediante contratos de I+D+i (15 puntos).</li> </ul>	30
<p>3.- Viabilidad del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de trabajo viable y posibilista (10 puntos).</li> </ul> <p>En el caso de propuesta de proyecto Europeo: Plan de búsqueda de socios y de propuesta de proyecto a la Unión Europea. En el caso de LTC, JRL, proyecto europeo coordinado concedido o IUI: Encaje del proyecto en la estrategia de la entidad correspondiente (10 puntos).</p>	20
<p>4.- Grado de multidisciplinaridad de la propuesta y número de grupos implicados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorgarán 5 puntos por cada grupo de investigación implicado por encima del mínimo obligatorio y 5 puntos adicionales si los grupos corresponden a diferentes disciplinas, con un máximo de 20.</li> </ul> <p align="center">Puntos = (Nº GIU o GIC – 2) x 5 + GM x 5 Donde:</p> <p>GM es 1 o 0 según si la propuesta implica grupos de diferentes disciplinas o no.</p>	20
<b>VALORACIÓN GLOBAL</b>	<b>100</b>

**Nota aclaratoria:**

Adicionalmente, a las solicitudes que estén lideradas por mujeres investigadoras se añadirán 2 puntos al resultado de la evaluación realizada.

Para obtener financiación es condición necesaria que la suma de la puntuación de los criterios 1, 2

y 3 sea superior a 50 puntos.

### **Base 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- 7.1. El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
- 7.2. La solicitud deberá ser formulada por la persona investigadora principal del proyecto.
- 7.3. La documentación a presentar será la siguiente:
  - a. Documento desolicitud;
  - b. Los currículos del personal investigador (CV) que participe en la propuesta en pdf. Los CV no deben presentarse en papel en ningún caso.
- 7.4. Los documentos indicados en el apartado anterior se podrán descargar en la página web: <https://www.ehu.eus/es/web/ikerkuntza>
- 7.5. Las solicitudes se entregarán a través del Registro General de la UPV/EHU, los registros auxiliares de campus/centros habilitados, o cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

### **Base 8. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS**

Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.

### **Base 9. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- 9.1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación hará público, cinco días después, en el portal web del Vicerrectorado, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que falten para su subsanación. Se abrirá un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas.
- 9.2. La valoración de los criterios 1, 2 y 3 que se detallan en la base 6 se hará a través de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (CIDI).
- 9.3. La valoración del criterio 4, se llevará a cabo por el propio VRI, aplicando la fórmula contenida en él.

### **Base 10. RESOLUCIÓN**

10.1. La CIDI formulará la propuesta de resolución, atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de evaluación previstos en la presente convocatoria, adjudicándose las ayudas a aquellos proyectos que hubieran obtenido mejor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado y siempre que superen el umbral de 50 puntos en los criterios 1, 2 y 3 establecido en la base 6.

Dicha propuesta de resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

10.2. Las personas solicitantes tendrán un plazo máximo de cinco días a partir de los días siguientes a la publicación de dicha propuesta para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estimen oportunas.

Para fundamentar dichas alegaciones, la persona investigadora principal podrá solicitar el informe de evaluación de su proyecto mediante correo electrónico dirigido a [convocatorias.dgi@ehu.eus](mailto:convocatorias.dgi@ehu.eus).

El documento de alegaciones se presentará a través del Registro General de la UPV/EHU, los registros auxiliares de campus/centros habilitados, o cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo indicado sin presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional se considerará aceptada, y se entenderá al personal interesado decaído en su derecho a alegar.

La resolución de la vicerrector de Investigación sobre la concesión de estas ayudas se publicará en la página web de investigación y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

10.3. La citada resolución individual podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

### **Base 11. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA**

Para la dotación de las ayudas adjudicadas de esta convocatoria, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona IP del proyecto de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la resolución de la convocatoria.

### **Base 12. SEGUIMIENTO**

12.1. El Vicerrectorado de Investigación organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las ayudas concedidas.

12.2. Toda modificación de la composición del equipo del proyecto de investigación durante la vigencia del proyecto deberá ser solicitada al vicerrector de Investigación que gestionará la resolución de la misma. No se admitirán bajas del equipo, salvo causas de fuerza mayor.

12.3. Informe. Al mes siguiente de la finalización de la vigencia de la ayuda deberá elaborarse un informe que recoja los resultados obtenidos. Este informe final deberá ser redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona investigadora principal y con el visto bueno de la persona Directora del Departamento o Instituto al que ésta pertenece.

12.4. Evaluación. Tras la entrega del Informe final se realizará una evaluación de los resultados logrados. La evaluación se basará en las publicaciones a que den lugar los resultados alcanzados y, en su caso, en la consecución de aplicaciones, patentes, prototipos y demás productos comercializables. En el caso de ayudas destinadas a la preparación de una propuesta para colaborar en la presentación de un proyecto europeo, se evaluará la consecución de la propuesta.

12.5. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivarse en el Departamento o Instituto al que pertenezca la persona IP del proyecto de investigación. Estas facturas estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, debiendo aportarse la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

12.6. Solamente podrán imputarse al proyecto los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución del mismo, es decir, que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

### **Base 13. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

13.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

13.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que está vinculado el personal

investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

13.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Desarrollo Científico y Transferencia para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y de la propiedad intelectual. El personal investigador que haya tomado parte en la invención será reconocido como inventor.

#### **Base 14. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA**

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción o, en su caso, la retirada del presupuesto asignado al proyecto.

La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual al o la IP del equipo de investigación.

14.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención las siguientes:

- a. La renuncia a la ejecución del proyecto de investigación por parte de la persona IP del mismo o el traslado de la persona IP del proyecto a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.
- b. La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La modificación a la baja del número de componentes de los equipos de los proyectos de investigación.
- f. La realización de gastos no elegibles en la convocatoria que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.
- g. En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, la retirada de financiación no utilizada y, en su caso, a la devolución a la entidad colaboradora en el proyecto de la cantidad aportada y no gastada hasta ese momento.

#### **Base 15. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS**

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de la ayuda así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones



contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes, en su caso, más próximas a aquél.

### **Base 16. CRITERIOS ÉTICOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

16.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética para las Investigaciones con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH), correspondiente, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU, en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

16.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

16.3. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

16.4. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004 por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

16.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 5 de octubre de 2022.

Inmaculada Arostegui Madariaga  
Ikerketaren Arloko Errektoreordea  
Vicerrectora de Investigación